

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 032-2020

A LAS DIEZ HORAS DEL 20 DE ABRIL DEL 2020

SAN JOSÉ, COSTA RICA

SESIÓN EXTRAORDINARIA 032-2020
20 de abril del 2020

Acta número treinta y dos, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en forma remota, con la utilización de la herramienta Microsoft Teams, en acatamiento a la Directriz 073-S-MTSS, del 09 de marzo del 2020, emitida por el Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por Covid-19. En la misma se instruye a todas las instancias ministeriales y se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente y en la medida de lo posible durante toda la jornada semanal, la modalidad de teletrabajo, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus. A las 10:00 a.m. del veinte de abril del 2020. Presidida por Federico Chacón Loaiza, con la participación de los señores Hannia Vega Barrantes y Gilbert Camacho Mora, Miembros Propietarios y Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente, quien participa como oyente, dado que el Consejo se encuentra integrado en su totalidad, con excepción del momento en que se analizan los temas de la Dirección General de Mercados, en donde participará como Director General de esa dependencia.

Participa el funcionario Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.

ARTÍCULO 1**PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS****1.1 Informe técnico sobre la solicitud de ampliación de recurso numérico especial (SMS) presentada por Telefónica de Costa Rica, TC, S.A.**

Informa la Presidencia que se recibió el oficio 03356-SUTEL-DGM-2020, del 17 de abril del 2020, con el cual la Dirección General de Mercados traslada al Consejo el informe técnico sobre la solicitud de ampliación de recurso numérico especial (SMS) presentada por Telefónica de Costa Rica, TC, S. A.

El señor Walther Herrera Cantillo señala que se trata de la solicitud de asignación de solicitud de asignación de cuatro (4) números para servicios de mensajería de texto (SMS) con el siguiente detalle:

2030, 2031, 2032 y 2033 a solicitud de la Comisión Nacional de Emergencia (CNE).

Señala que la Dirección a su cargo efectuó los estudios técnicos respectivos y con base en los resultados obtenidos, se determina que la solicitud se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente, por lo que la recomendación al Consejo es que proceda con la autorización correspondiente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones

El señor Herrera Cantillo hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en el

SESIÓN EXTRAORDINARIA 032-2020
20 de abril del 2020

contenido del oficio 3356-SUTEL-DGM-2020 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 001-032-2020

1. Dar por recibido el oficio 3356-SUTEL-DGM-2020 del 17 de abril de 2020, a través del cual la Dirección General de Mercados traslada los resultados del análisis a la solicitud de asignación de cuatro números para servicios de mensajería de texto (SMS) a Telefónica de Costa Rica TC, S. A.
2. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-109-2020

**“ASIGNACION DE RECURSO NUMÉRICO PARA EL SERVICIO DE MENSAJERÍA DE TEXTO SMS,
A FAVOR DE TELEFÓNICA DE COSTA RICA TC, S.A.”**

EXPEDIENTE T0053-STT-NUM-OT-00139-2011

RESULTANDO

1. Que mediante el oficio TEF-Reg-0047-2020 (NI-04836-2020) recibido el 16 de abril de 2020, Telefónica de Costa Rica TC, S.A. (en adelante Telefónica) presentó por medio de su apoderado general con facultades suficientes para este acto, José Pablo Rivera Ibarra, solicitud de asignación de cuatro (4) números para servicios de mensajería de texto (SMS) con el siguiente detalle:
 - 2030, 2031, 2032 y 2033 a solicitud comercial de la Comisión Nacional de Emergencia (CNE).
2. Que mediante el oficio 03356-SUTEL-DGM-2020 del 17 de abril de 2020, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual acredita que en este trámite Telefónica ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013; y emite su recomendación acerca de la solicitud presentada por este operador.
3. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Decreto Ejecutivo 40943-MICITT, Plan Nacional de Numeración corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 032-2020
20 de abril del 2020

- IV. Que mediante resolución número RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 9 el día 14 de enero del 2010, modificada y complementada mediante las resoluciones RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.
- V. Que la Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgo, Ley N° 8488 del 22 de noviembre de 2006, en su artículo 29 *"El Poder Ejecutivo podrá declarar, por decreto, el estado de emergencia en cualquier parte del territorio nacional. Las razones para efectuar la declaración de emergencia deberán quedar nítidamente especificadas en las resoluciones administrativas de la Comisión y en los decretos respectivos, que estarán sujetos al control de constitucionalidad, discrecionalidad y legalidad prescritos en el ordenamiento jurídico"*.
- VI. Que el Reglamento a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgo, Decreto Ejecutivo N° 34361 del 13 de marzo de 2008, en su artículo 22 señala *"El Poder Ejecutivo podrá declarar por decreto ejecutivo, el estado de emergencia en cualquier parte del territorio nacional. Las razones para efectuar la declaración de emergencia deberán quedar nítidamente especificadas en las resoluciones administrativas de la CNE y en los decretos respectivos, que estarán sujetos al control de constitucionalidad, discrecionalidad y legalidad prescritos en el ordenamiento jurídico"*.
- Esta declaratoria permite gestionar, por la vía de excepción, las acciones y la asignación de los recursos necesarios para atender la emergencia, de conformidad con el artículo 180 de la Constitución Política"*.
- VII. Que la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642 dispone en su artículo 5 *"En caso de declaración de emergencia decretada, conforme al ordenamiento jurídico, el Poder Ejecutivo podrá dictar medidas temporales que deberán ser cumplidas por los operadores, proveedores y usuarios de los servicios de telecomunicaciones. Dichas medidas se adoptarán conforme al marco constitucional vigente"*.
- El Poder Ejecutivo, con carácter excepcional y transitorio y respetando los principios de proporcionalidad y razonabilidad, podrá asumir, temporalmente, la prestación directa de determinados servicios o la explotación de ciertas redes de telecomunicaciones cuando sea necesario para mitigar los efectos del estado de necesidad y urgencia"*.
- VIII. Que por medio del Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo del 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°46, Alcance 51 de esa misma fecha el presidente de la República, la Ministra A.I. de la presidencia y el Ministro de Salud declararon en estado de emergencia todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria por el COVID-19.
- IX. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 03356-SUTEL-DGM-2020, indica que, en la solicitud, Telefónica ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:
- "(...)*
- 2) **Sobre la solicitud de los números cortos para mensajería de texto (SMS): 2030, 2031, 2032 y 2033.**
- *En el caso particular, el operador cuenta con la asignación numeración para el servicio de mensajes de contenido de texto (SMS contenido).*
 - *Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración se solicita uno o varios números a la vez y no en bloques.*

SESIÓN EXTRAORDINARIA 032-2020
20 de abril del 2020

- Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición de la Comisión Nacional de Emergencias (CNE), para ser empleado en la campaña "#Convospodemos", el canal oficial para que las personas puedan hacer su donativo económico. La iniciativa surge de la solicitud de sectores de la población que quieren apoyar a personas afectadas por la emergencia provocada por el Covid-19, el cual es un programa liderado por Casa Presidencial por medio de la Primera Dama de la República¹, según lo que consta en el siguiente cuadro:

Servicio Especial	Numeración solicitada	Empresa Solicitante	Operador
SMS	2030	Comisión Nacional de Emergencias (CNE)	TELEFÓNICA DE COSTA RICA TC S.A.
SMS	2031	Comisión Nacional de Emergencias (CNE)	TELEFÓNICA DE COSTA RICA TC S.A.
SMS	2032	Comisión Nacional de Emergencias (CNE)	TELEFÓNICA DE COSTA RICA TC S.A.
SMS	2033	Comisión Nacional de Emergencias (CNE)	TELEFÓNICA DE COSTA RICA TC S.A.

- Al respecto es importante señalar que mediante las resoluciones RCS-175-2011 y RCS-283-2019 se asignaron los números cortos para el servicio de mensajería de texto SMS 2030, 2031, 2032 y 2033 a favor del Instituto Costarricense de Electricidad y Claro C.R. Telecomunicaciones S.A. respectivamente, lo anterior conforme las disposiciones establecidas en la resolución RCS-239-2013. Ahora bien, en razón que dicha numeración actualmente no está siendo utilizada para el fin al cual se asignó debido a la temporalidad de la Teletón 2019, en aras de promover el uso eficiente del recurso numérico y atendiendo una solicitud del operador Claro C.R. telecomunicaciones, S.A., se procedió con la modificación temporal del uso de los números para el servicio de mensajería de texto SMS 2030, 2031, 2032 y 2033, a favor de la Comisión Nacional de Emergencias. Por lo anterior, en vista que dicha numeración será utilizada de manera temporal por el mismo beneficiario al reportado por Claro C.R. Telecomunicaciones, S.A., la Dirección General de Mercados no encuentra ninguna restricción para el uso que le pretende dar Telefónica de Costa Rica TC S.A, siempre que se ajuste a la provisionalidad del estado de Emergencia dictado por parte del Poder Ejecutivo, mediante el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S.
- Esto permite establecer que se dan las condiciones derivadas del artículo 21 del Plan Nacional de Numeración, Decreto Ejecutivo N° 40943-MICITT en el tanto las solicitudes del operador hacen ver que éste dará un uso planificado al recurso de numeración correspondiente, conforme a un requerimiento previo por parte de un usuario final. Lo anterior sin perjuicio de la supervisión que en cualquier caso puede hacer la SUTEL conforme a sus potestades y deberes, para corroborar el uso debido de los códigos asignados.
- Por consiguiente, habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, y de acuerdo con el estado de emergencia señalado en el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S se recomienda efectuar la asignación de la numeración anteriormente indicada con carácter temporal, hasta que sea levantado el estado de emergencia sanitaria por el COVID-19, por parte del Poder Ejecutivo.

IV. Conclusiones y Recomendaciones:

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor de Telefónica de Costa Rica TC, S.A., la numeración, conforme a la solicitud presentada mediante el oficio TEF-Reg0047-2020 (NI-04836-2020) del expediente administrativo, la cual tendrá un carácter temporal, hasta que sea levantado el estado de emergencia sanitaria por el COVID-19, por parte del Poder Ejecutivo

Servicio Especial	Numeración solicitada	Empresa Solicitante	Operador
SMS	2030	Comisión Nacional de Emergencias (CNE)	TELEFÓNICA DE COSTA RICA TC S.A.
SMS	2031	Comisión Nacional de Emergencias (CNE)	TELEFÓNICA DE COSTA RICA TC S.A.
SMS	2032	Comisión Nacional de Emergencias (CNE)	TELEFÓNICA DE COSTA RICA TC S.A.
SMS	2033	Comisión Nacional de Emergencias (CNE)	TELEFÓNICA DE COSTA RICA TC S.A.

- Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor de Telefónica de Costa Rica TC, S.A., en el Registro Nacional de Telecomunicaciones y notificar la asignación del recurso de numeración a todos los operadores con numeración asignada por esta Superintendencia de Telecomunicaciones.

¹ <https://www.presidencia.go.cr/comunicados/2020/04/telefonicas-se-suman-a-campana-con-vo-podemos/> Enlace electrónico de la presidencia de la República anunciando la campaña #ConVosPodemos, visitado el 16 de abril del 2020.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 032-2020
20 de abril del 2020

- *Apercibir a Telefónica de Costa Rica TC S.A. que una vez levantado el estado de emergencia derivado por el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S. proceda con la actualización de uso de los números cortos SMS 2030, 2031, 2032 y 2033, en relación con lo dispuesto en el artículo 23, incisos a), b), l) y n) del Plan Nacional de Numeración, Decreto Ejecutivo N° 40943-MICITT.*

(...)"

- VI.** Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- VII.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración a Telefónica de Costa Rica TC, S.A., acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel.

POR TANTO

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Asignar con carácter temporal a Telefónica de Costa Rica TC, S.A., cédula jurídica 3-101-610198, la siguiente numeración:

Servicio Especial	Numeración solicitada	Empresa Solicitante	Operador
SMS	2030	Comisión Nacional de Emergencias (CNE)	TELEFÓNICA DE COSTA RICA TC S.A.
SMS	2031	Comisión Nacional de Emergencias (CNE)	TELEFÓNICA DE COSTA RICA TC S.A.
SMS	2032	Comisión Nacional de Emergencias (CNE)	TELEFÓNICA DE COSTA RICA TC S.A.
SMS	2033	Comisión Nacional de Emergencias (CNE)	TELEFÓNICA DE COSTA RICA TC S.A.

2. Apercibir a Telefónica de Costa Rica TC S.A. que una vez levantado el estado de emergencia derivado por el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S. proceda con la actualización de uso de los números cortos SMS 2030, 2031, 2032 y 2033, en relación con lo dispuesto en el artículo 23, incisos a), b), l) y n) del Plan Nacional de Numeración, Decreto Ejecutivo N° 40943-MICITT.
3. Apercibir a Telefónica de Costa Rica TC, S.A., que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración, el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel y las recomendaciones establecidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
4. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que aseguren la interoperabilidad de la numeración asignada en esta resolución en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
5. Apercibir a Telefónica de Costa Rica TC, S.A., que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
6. Apercibir a Telefónica de Costa Rica TC, S.A., que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la Sutel en la resolución RCS-016-2015 de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 032-2020
20 de abril del 2020

7. Apercibir a Telefónica de Costa Rica TC, S.A., que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
8. Advertir que de conformidad con el artículo 20 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados a Telefónica de Costa Rica TC, S.A., con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido. Para estos efectos, Telefónica de Costa Rica TC, S.A. deberá poner a disposición de la Sutel la información y los registros detallados de llamadas (CDRs) requeridos para verificar esta interoperabilidad, con la frecuencia y plazo solicitado por la Sutel.
9. Apercibir a Telefónica de Costa Rica TC, S.A., que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.
10. Debido a lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.
11. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor de Telefónica de Costa Rica TC, S.A., en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, en el plazo de 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y quedar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución No RCS-590-2010.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE
INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

ARTÍCULO 2**PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO**

Se conecta a partir de este momento la funcionaria Paola Bermúdez Quesada, de la Dirección General de Fonatel, con la finalidad de explicar los temas que se conocerán a continuación.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 032-2020
*20 de abril del 2020***2.1. Atención al oficio MICIT-DM-OF-209-2020 (NI-04617-2020), solicitud de información en el marco de la mesa de trabajo para el ajuste de metas del PNDT 2015-2021.**

Procede la Presidencia a presentar el tema relacionado con la atención al oficio MICIT-DM-OF-209-2020 (NI-04617-2020), solicitud de información en el marco de la mesa de trabajo para el ajuste de metas del PNDT 2015-2021.

Sobre el particular se conoce el oficio en cuestión el cual está fechado 13 de abril del 2020 y por medio del cual el señor Luis Adrián Salazar Solís, Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, hace la solicitud.

A continuación, la Presidencia cede el uso de la palabra a la señora Paola Bermúdez para que se refiera al respecto.

La funcionaria Paola Bermúdez Quesada señala que se trata del oficio MICIT-DM-OF-209-2020, mediante el cual consultan varios asuntos que son muy parecidos a los que había preguntado el señor Edwin Estrada en su nota con número 131, si su memoria no falla.

Añade que en la nota, el señor Adrián Salazar Solís solicita varias cosas, una de ellas es que quiere saber el monto del fideicomiso o el patrimonio a marzo, o sea, toda la información la están pidiendo a marzo, sin embargo, la información más reciente que tiene Sutel es con corte a febrero, por tanto, sobre ese término se le está contestando al Ministro y se le informa que con el objetivo de contribuir con la información que está solicitando, se le envía con corte a febrero ya que todavía la de marzo está en proceso de realización por parte del fideicomiso, lo anterior como primer punto.

Como puntos adicionales, solicita conocer el total de los fondos comprometidos con proyectos adjudicados, fondos reservados para compromisos de proyectos que aún no se han adjudicado, presupuesto total estimado para cada programa, el monto ejecutado por cada programa al 31 de marzo y solicita todos los ingresos anuales proyectados de multas, intereses, contribución parafiscal y cualquier otro al 2025.

Además, todos los egresos proyectados, los compromisos del fondo, los pagos de las Unidades de Gestión y el costo de la Dirección General de Fonatel durante todo ese periodo.

Requiere los montos disponibles sin asignar y un flujo de caja detallado al 2027; entonces la respuesta que se le está dando al señor Ministro, está elaborada con base en la que ya se remitió al señor Edwin Estrada en días anteriores y se le dividió en 3 secciones, porque también él pidió el avance de los proyectos con corte al 31 de marzo.

En el primer punto, se le da la información del monto que tiene el patrimonio del fideicomiso con corte al 29 de febrero y se le adjunta también los estados financieros.

Como segundo punto, se le remite también el estado de resultados de cada uno de los proyectos en cuanto a las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) con corte al 29 de febrero, eso se copió en la nota al señor Ministro, o sea, lo mismo que se le informó al señor Edwin Estrada se le informó al señor Luis Adrián Salazar, entonces no está variando en absolutamente nada, de hecho el único punto diferente era el tema del patrimonio del fideicomiso, porque el señor Estrada no lo solicitó, solo el señor Luis Adrián Salazar, entonces sería el único punto diferente a la nota que se le pasó al señor Estrada.

Con respecto a los puntos que solicitó detallados, los fondos comprometidos, los fondos presupuestados que todavía no están adjudicados, todos esos puntos se le agruparon en una sola respuesta y se le pone como referencia que en el oficio 3199, de fecha 14 de abril del 2020, se incluyen todos esos elementos

SESIÓN EXTRAORDINARIA 032-2020
20 de abril del 2020

detallados, los montos comprometidos según los contratos vigentes y los operadores adjudicados que se encuentran ejecutando esos proyectos y que además, se visualiza por programa la estimación de las diferentes fuentes de ingreso y el flujo de caja proyectado del 2020 al 2027.

Se le da como respuesta la referencia al oficio que se le contestó al señor Edwin Estrada; en ese oficio iba todo el flujo de caja detallado por línea, con los supuestos explicados de cómo salían cada uno de estos montos.

De las revisiones que hizo, sólo trató de que efectivamente los montos que sumaban en el caso de los proyectos del 2020 al 2027, sumara lo que dice la tabla que se le suministró a don Edwin Estrada con los montos que ya están adjudicados, y tuvo ese cuidado de si llegan a sumar, restar, multiplicar o dividir, todo dé igual.

Por último, señala que básicamente esa es la nota que se remitió.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Federico Chacón Loaiza consulta que de lo que se aprobó el jueves anterior relacionado con la recepción de unos distritos adicionales, se incluyeron o no, quedó con esa duda.

La funcionaria Bermúdez Quesada indica que hay un párrafo Bermúdez Quesada menciona que en el cuerpo del acuerdo de todas las justificaciones no se detalla la cantidad de distritos, eso tendrían que verlo cuando lleguen los resultados del cierre del informe de la Unidad de Gestión del mes de abril, dado que en el informe que ellos pasaron de recepción, por lo menos ella no lo vio muy claro, o sea, no pudo contarlos bien y consideró que la única forma de poder contabilizar es cuando llegue el informe de la Unidad de Gestión de cierre de abril, referente a la recepción de los distritos, para así poder comparar, por una razón, ella no se aventuró a incluir la cantidad de distritos, porque si después en el cierre de abril en el informe de avance de los proyectos, hay un distrito que no contó bien y viene incluido en el informe de la Unidad de Gestión, Sutel podría ser cuestionada.

La señora Hannia Vega Barrantes señala entenderle, pero en la sesión del jueves anterior, explícitamente se le solicitó que se le remitiera el documento a MICITT. Agrega que se indicó a la asesoría del Consejo y la Dirección General de Fonatel que incluyeran el dato exacto de esos distritos nuevos, o ampliado, entonces que lo averiguaran con la Unidad de Gestión para estar muy claros, de forma tal que se notificara con el dato exacto; de ahí era su insistencia de incorporarlo en el oficio, desconocía que el notificado no tenía ese dato.

La funcionaria Bermúdez Quesada indica que en los dos acuerdos que se notificaron, viene sólo por nombre de la zona de recepción, no viene detallado el distrito, pero lo puede averiguar, lo que puede hacer es llamar a la Unidad de Gestión para que le verifiquen la cantidad de distritos para incluirlo porque observa que ya fue notificado.

El señor Federico Chacón Loaiza considera que sí era significativo, porque pasaban el 68% del cumplimiento; señala a funcionaria Bermúdez Quesada sobre la nota de aclaración que se le hará al señor Edwin Estrada se le envíe dado que quizá lo requieren para alguna conferencia o compromiso.

La funcionaria Bermúdez Quesada agrega que se le puede dar como referencia el oficio que se le notificó al señor Luis Adrián Salazar e indicarle que, como un complemento, se mencionan esos dos acuerdos donde se da el total de distritos.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 032-2020
20 de abril del 2020

Por otra parte, le indica a la señora Vega Barrantes que entendió el objetivo, pero en el cuerpo de los documentos no estaba la cantidad de distritos; lo que incluyó fue el número de cada uno de los acuerdos, sí en la nota puso que los resultados iban a impactar obviamente la cantidad de distritos que ya se han recibido y que eso se iba a ver reflejado en los informes de seguimiento de los proyectos de los meses correspondientes, o sea, no adelantó el detalle, pero sí dejó claro que ya se han recibido más distritos.

Agrega que coordinará con la Unidad de Gestión para que le brinden el dato exacto y poder dar la respuesta del correo electrónico del señor Edwin Estrada.

El señor Chacón Loaiza agrega que la nota de respuesta se verá en la tarde, a lo que la señora Vega Barrantes señala que estaría la primera propuesta en la tarde, trataría de hacerla en la reunión, pero tienen que garantizar que se cubra todo, si no sería el día de mañana en las primeras horas del día.

La Presidencia hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio MICITT-DM-OF-209-2020 y la explicación brindada por la funcionaria Bermúdez Quesada, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-032-2020

1. Dar por recibido el oficio MICITT-DM-OF-209-2020 (NI-04617-2020), de fecha 13 de abril del 2020, por medio del cual el señor Luis Adrián Salazar Solís, Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, hace una solicitud de información al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en el marco de la mesa de trabajo para el ajuste de metas del PNDT 2015-2021.
2. Avalar lo actuado por la Presidencia del Consejo con respecto a la firma y remisión del oficio 03373-SUTEL-CS-2020 del 20 de abril del 2020, para atender la solicitud del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones contenida en su oficio MICITT-DM-OF-209-2020 (NI-04617-2020), de fecha 13 de abril del 2020, lo anterior por cuanto dicho oficio ya había sido analizado previamente con los demás Miembros del Consejo antes de su notificación.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**2.2. Atención al oficio MICIT-DVT-OF-131-2020 (NI-04376-2020), solicitud de información en el marco de la mesa de trabajo para el ajuste de metas del PNDT 2015-2021.**

A continuación, la Presidencia presenta el correo de fecha 17 de abril del 2020, remitido por el señor Viceministro de Telecomunicaciones, Edwin Estrada, en seguimiento al oficio de la 3199-SUTEL-CS-2020, en atención al oficio MICIT-DVT-OF-131-2020 (NI-04376-2020), solicitud de información en el marco de la mesa de trabajo para el ajuste de metas del PNDT 2015-2021.

Se da un intercambio de impresiones entre los señores Miembros del Consejo y determinan la importancia de solicitar al equipo técnico designado mediante acuerdo 011-077-2019, de la sesión ordinaria 077-2019, celebrada el 27 de noviembre del 2019, sobre el tema de Políticas Públicas, la preparación del borrador de respuesta para atender la solicitud del señor Estrada.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 032-2020
20 de abril del 2020

Asimismo, que se autorice a la Presidencia del Consejo para que suscriba y remita al señor Viceministro de Telecomunicaciones, el oficio de respuesta a las consultas formuladas mediante su correo electrónico del 17 de abril del 2020, en seguimiento al oficio 03199-SUTEL-CS-2020.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema a lo que indican que no.

De igual forma hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio MICIT-DVT-OF-131-2020 y la discusión del tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 003-032-2020

1. Dar por recibido el correo de fecha 17 de abril del 2020 remitido por el señor Viceministro de Telecomunicaciones Edwin Estrada, en seguimiento al oficio de la Superintendencia de Telecomunicaciones 03199-SUTEL-CS-2020.
2. Solicitar al equipo técnico designado mediante acuerdo 011-077-2019, de la sesión ordinaria 077-2019, celebrada el 27 de noviembre del 2019, sobre el tema de Políticas Públicas, integrado por los funcionarios: Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo, Hanny Rodríguez Sánchez, profesional de la Dirección General de Fonatel y Adrian Mazón Villegas, Jefe de la Dirección General de Fonatel, la preparación del borrador de respuesta para atender la solicitud del señor Edwin Estrada según lo solicitado en el correo electrónico del 17 de abril del 2020.
3. Autorizar a la Presidencia del Consejo para que suscriba y remita al señor Edwin Estrada, Viceministro de Telecomunicaciones, el oficio de respuesta a las consultas formuladas mediante su correo electrónico del 17 de abril del 2020, en seguimiento al oficio 03199-SUTEL-CS-2020.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE**2.3. Consulta de la Dirección Jurídica de la ARESEP sobre proyecto de ley.**

Procede la Presidencia a presentar el oficio OF-0298-DGAJR-2020 (NI-04936-2020), del 15 de abril del 2020, mediante el cual la Dirección de Asesoría Jurídica de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, solicita al señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo, el criterio para atender la consulta realizada por la señora Diputada Yorleny León Marchena a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), en relación con la posible existencia de un conflicto de interés en el marco legal y regulatorio vigente y en el marco de las mejores prácticas internacionales para la Superintendencia de Telecomunicaciones, en el ejercicio de su rol como Autoridad Sectorial de Competencia y como Órgano Regulador de las telecomunicaciones.

Se da un intercambio de impresiones entre los Miembros del Consejo, conforme al cual deciden dar por recibido el oficio conocido en esta oportunidad, solicitar a la asesora Rose Mary Serrano Gómez que en conjunto con la Dirección General de Fonatel, el Órgano Técnico de Competencia, la Unidad Jurídica y los Asesores del Consejo, preparen un Informe Técnico que sirva de base de respuesta para atender la solicitud planteada por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria de la ARESEP.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 032-2020
20 de abril del 2020

De igual forma, autorizar al señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo para que suscriba y remita a la Dirección de Asesoría Jurídica de la ARESEP, el borrador de respuesta para atender la solicitud contenida en el oficio OF-0298-DGAJR-2020 (NI-04936-2020) del 15 de abril del 2020.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema a lo que indican que no.

Hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación el tema, conforme lo expuesto en el oficio OF-0298-DGAJR-2020, por lo que los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 004-032-2020

1. Dar por recibido el oficio OF-0298-DGAJR-2020 (NI-04936-2020) del 15 de abril del 2020, mediante el cual la Dirección de Asesoría Jurídica de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, solicita al señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, el criterio para atender la consulta realizada por la señora Diputada Yorlery León Marchena a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep).
2. Solicitar a la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo, para que en conjunto con la Dirección General de Fonatel, el Órgano Técnico de Competencia, la Unidad Jurídica y los Asesores del Consejo preparen un Informe Técnico que sirva de base de respuesta para atender la solicitud planteada por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria de la ARESEP, mediante oficio OF-0298-DGAJR-2020 (NI-04936-2020) del 15 de abril del 2020.
3. Autorizar al señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo para que suscriba y remita a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el borrador de respuesta para atender la solicitud contenida en el oficio OF-0298-DGAJR-2020 (NI-04936-2020) del 15 de abril del 2020.

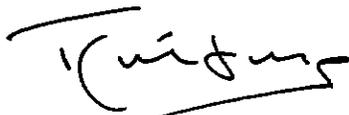
ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

A LAS 10:30 HORAS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES



LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO



FEDERICO CHACON LOAIZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO